SEGURO DE INCENDIO



Es el seguro que cubre cualquier daño o pérdidas materiales causadas directamente por incendios originado por causas imprevistas en sus bienes

I. COBERTURAS: Pérdidas y/o Daños Materiales causados por:

- Incendio y/o Rayo (Cobertura Básica)
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
- Caída de Naves, Explosión, Huracán, Tornado, Vientos Tempestuosos y/o Granizo
- Inundación
- Pillaje o Saqueo en caso de Catástrofe Natural
- Tumultos Populares, Disturbios laborales, Huelgas, Paros y Daño Malicioso.
- Otras coberturas
    1. Rentas
    2. Cristales
    3. Rótulos
    4. Perdidas consecuenciales

II. REQUISITOS PARA ASEGURAR

- Solicitud completa y firmada
- RTN o Tarjeta de Identidad
- Inventario de contenido con sus respectivos valores
- Estado financiero actualizado a la fecha
- Copia Constitución de la Empresa o estatutos

¿QUE HACER EN CASO DE UN SINIESTRO?

1. Reportar a la compañía al correo o servicio al cliente al 2237-4000.

2. Formalizar reclamo por escrito en el cual se deberá detallar causas del siniestro, hora, fecha, detalles de los daños y estimación de la perdida.

3. Tomas las medidas de salvaguarda de los bienes.
4. La compañía proveerá el listado de requerimientos página 9 inciso 3, formularios de reclamos.

- El cliente presenta el reclamo y llena la hoja de reclamación.
- Se solicita la inspección.
- Se solicita al cliente el detalle de las perdidas.
- Se contrata un ajustador/ ingeniero para el evaluar los daños.
- Se procede a realizar la liquidación.

Medidas de salvaguarda o recuperación:

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se atendrá a las que ella le indique.

Documentos, datos e informes que el asegurado debe rendir a la Compañía:

El Asegurado entregara a la compañía dentro de los quince (15) días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que esta le conceda por escrito, los documentos y datos siguientes; el plazo indicado en este numeral no aplicara cuando el Asegurado por atrasos causados por la(s) autoridad (es) competente(s) o por las mismas causas o dimensiones del siniestro, no entregue o no pueda obtener la información requerida;

a) Un estado de las perdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, los bienes destruidos o averiados y el importe estimado de las perdidas correspondientes, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro, sin comprender ganancia o mejora alguna.

b) Una relación detallada de todos los demás seguros que existan sobre los mismos bienes.

c) Todos los detalles, planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de transporte o carga marítimas, terrestres o aéreas, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos o informes que sean necesarios para apoyar la reclamación.

d) Todos los datos relacionados con el origen y la causa del incendio, así como las circunstancias bajo las cuales las perdidas o daños se han producido o relacionado con la responsabilidad de la compañía, o con el importe de la indemnización solicitada a esta.

e) Tener el consentimiento, por parte de la compañía, para disponer de los objetos dañados o defectuosos.

La compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario, toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos de esta clausula dará lugar a que la compañía no tramite la reclamación del asegurado y, en su caso, a que la indemnización sea reducida en la medida que corresponda o a que la Compañía quede liberada de pleno derecho de sus obligaciones.

La aceptación por parte de la compañía de los documentos e informes que enumera la presente clausula y/o la inspección por parte de la compañía o alguno de sus emisarios no implican admisión de responsabilidad alguna.

Anexo 3 Solicitud de Incendio